

CONSTANCIA: cuatro 4 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Jueza proceso EJECUTIVO informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación de la parte demandada. Sírvase proveer.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

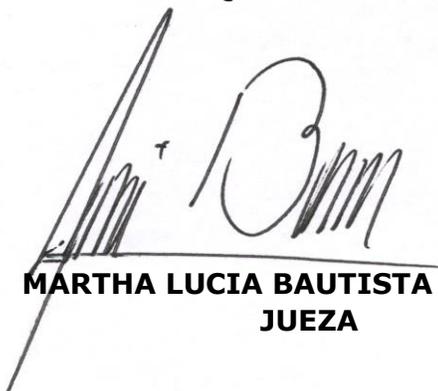
Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No:398
Radicado No. 2019 – 00268

Visto el informe secretarial anterior en el que se aprecia que la parte demandante reportó el intento notificación que hiciera de la parte demandada tal como lo ordena la norma procesal vigente y a la dirección electrónica que fuera reportada por la NUEVA EPS , sin embargo se observa que el reporte de notificación no cumple con la carga procesal que ordena el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 cuando indica que: *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

La anterior constancia de recepción o acuse de recibido o constatación de acceso al mensaje, se realizará en un plazo máximo de 30 días, so pena de declararse el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA